

diere endho vniuerso fuere menor de
 edad, ò muger, por cuya razon no pueda
 administrar ni exercer el oficio: el tutor
 y curador de l'vno, ò dela otra, ò la mu-
 ger parando de veinte y cinco año &
 como lo deberà hacer constar en forma
 y tambien hallarse sin tener otro esta-
 do que el de soltera ò viuda) tengan
 facultades de nombrar sugeto que en
 el entretanto que el menor es de edad, ò
 la muger se casa le sirva; para cuyo fin
 y presentandose el nombramiento
 en el citado mi Consejo de la Camara
 se le dará la correspondiente cedula mia
 entendiendose si la duplica fuere reco-
 mendada por los meritos y servicios de
 los Respetivos ascendientes a su
 prudente del mismo mi Consejo de la
 Camara sin que en otro caso se pueda

